CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA**, Provincia de Abancay – Apurímac, con RUC N° 20148182869, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, Señor **INOSENCIO POLINARIO ARANGO RODRIGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 42403206**, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**.

- Y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay y departamento Apurímac, debidamente representado por su Gerente Regional de Infraestructura, Señor **DALMER ASCUE MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31032346, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2023-GR-APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de acuerdo a las competencias de infraestructuras viales, de transporte y apertura de espacios deportivos, la Municipalidad Distrital de Pichirhua, es la encargada de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y elaboración de proyectos de inversión vecinal de su Jurisdicción.

Que, Mediante Oficio N° 312-2023-MDP/A, de fecha 12 de octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichirhua solicita apoyo con un Tractor Sobre Orugas para la ejecución de trochas carrozables y ejecución de obras en Qochas.

Que, mediante Informe N° 527-2023-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac informa que se cuenta con un Tractor Sobre Orugas disponibles para el apoyo solicitado por la Municipalidad Distrital de Pichirhua, de Marca Caterpillar, Modelo D6D PS, Registro 304 y Año 1986.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 2786
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Ley del presupuesto del Sector Publico.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con el presente Convenio Interinstitucional se logrará la ejecución de **TROCHAS CARROZABLES Y MANTENIMIENTO DE VIAS** en el Distrito de Pichirhua de la Provincia de Abancay.

Para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Equipo Mecánico, proporcionará a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA**, la maquina tractor sobre oruga-seca.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Equipo Mecánico:

Proporcionará a la Municipalidad Distrital de Pichirhua:

- Un (01) Tractor Sobre Oruga de las siguientes características
- MARCA : CATERPILLAR
- MODELO : D6D PS
- REGISTRO : 304
- AÑO : 1986

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA
LA MUNICIPALIDAD:

1. Abastecer de combustible durante el tiempo de trabajo programado.
2. Utilizar la maquina Tractor Sobre Oruga de acuerdo al presente convenio.
3. Resguardo de la maquinaria pesada.
4. Asumir los gastos correspondientes a la operación y mantenimiento preventivo de la maquinaria, en caso lo amerite.
5. Obtener los permisos, autorizaciones previas a la aprobación de los documentos, que sustenten los trabajos a realizarse.
6. Asumir el servicio de alimentación y hospedaje del operador de la máquina.
7. Asumir con el pago diario del operador de S/150.00 soles por día.
8. Devolver la maquinaria en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa inspección del especialista del SEM para determinar su estado de operatividad, siendo susceptible a las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento.
9. Asumir responsabilidad en caso de pérdida del Tractor o deterioro que haga imposible su reparación, debiendo resarcir al GORE Apurímac aplicando lo estipulado en el Cláusula Octava del presente Convenio.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES

La celebración del presente convenio es a título gratuito, no generando pago alguno entre la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del presente convenio hasta la conclusión de las actividades programas, por un periodo de 45 días efectivos, a cuyo plazo de vencimiento deberá retornar sin previo requerimiento formal.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: DE LA RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN.

Son causales de Resolución del presente convenio los siguientes:

- Incumplimiento injustificado del presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los 05 días siguientes de producido el hecho.
- Por acuerdo expreso de ambas partes.
- Otras establecidas por Ley.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, será solucionada en forma armoniosa el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima <u>colaboración para su solución.</u>

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: DISPOSICIONES FINALES.

Para efectos del presente convenio las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Abancay del Departamento de Apurímac, señalando las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio como sus domicilios legales.

Todo aspecto no contemplado en el presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes firmales, mediante trato directo.

En señal de conformidad en los términos y condiciones establecidas, ambas partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la cuidad de Abancay a los días del mes de del 2024.

DALMER ASCUE MELENDEZ GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	INOSENCIO P. ARANGO RODRIGUEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA

42403206